

Sesión N° 1.821

Celebrada el 22 de marzo de 1961

Se abre la sesión a las 14,30 horas.

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Amunátegui, Arteaga, Benítez, Braun, Dulnes, Cooper, Larrain, Maira, Prieto, Torresso, Quiroga y Jara, el Jefe General señor Luis Machuca, el Jefe Secretario señor Flaiz y el Fiscal señor Villarroel.

Acta
 Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.820, de fecha 15 de marzo de 1961, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 al 20 de marzo del año en curso, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Fideicomiso	₮	812.421,79
Letras descontadas en pago de Préstamos Warrants		31.062,94
Letras descontadas a la Cia. de Acero del Pacífico S.A.		67.091,11
Letras descontadas a la Cia. Acero del Pacífico S.A.		29.468,08
Préstamos Warrants		630.000.-
Préstamos cursados con cargo al Crédito del Eximbank	US\$	<u>275.942,95</u>

Operaciones con el Fideicomiso,
 Resueltas por el Comité

Con conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 546, celebrada el 21 de marzo del actual.

Redeseuentos

El Secretario da cuenta de que a esta fecha, la cuenta "Redeseuentos", se encuentra sin saldo.

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a ₮ 179.500.- al 18 de marzo de 1961.

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 13 y el 18 de marzo de 1961, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras			
Salvo	US\$	2.018.091,54	a ₮ 1,049 ₮ 2.116.978,04
Bancos		99.693,75	1,049 104.578,74
Conversiones		159.595,66	1,049 167.415,85
Descanjos		13.000.-	1,049 13.637.-
Varios		48,85	1,049 51,24
	US\$	<u>2.290.429,80</u>	₮ <u>2.402.660,87</u>

Ventas

Ventas

Bancos	US\$ 1.881.301,32	ab° 1,051	l° 1.977.247,69
Corredores	411.135,45	1,051	432.103,36
Varios	1.539.882, -	1,051	1.618.415,98
id	82.777,93	1,049	86.834,06
Canje	5.000, -	1,049	5.245, -
	<u>US\$ 3.920.096,70</u>		<u>l° 4.119.846,09</u>

Ventas

Bancos	Qm 40.000, -	ab° 0,2644	l° 10.576, -
id	74.000, -	0,2648	19.595,20
id	800.000, -	0,26485	211.880, -
id	50.000, -	0,2644	13.235, -
Corredores	25.000, -	0,26485	6.621,25
	<u>Qm 989.000, -</u>		<u>l° 261.907,45</u>

Conseguida, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 17 de marzo de 1961, eran los siguientes:

Saldo de Depósitos en moneda corriente	l° 14.000, -
Retención para Importaciones en Dólares	1.118.000, -
Retención en US\$ ex Obligaciones Tesorería General	79.000, -
Retenciones en Bonos	<u>82.114.000, -</u>
	<u>83.325.000, -</u>

En relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en l° 3.884.000, -.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura al 28 de Febrero del año en curso, alcanzaba a US\$ 150.713.000, -, sin incluir las diferidas.

El Gerente General da cuenta que, al 21 de marzo de 1961, la sobrec compra de cambios alcanzaba a US\$ 147.867.146,02, habiéndose erendido por este concepto la suma de l° 154.554.699,88. Los depósitos en corresponsales ascendían a US\$ 53.400.000, -, incluyendo en este monto US\$ 40.000.000, - constituidos a plazo. El total está formado por US\$ 13.500.000, - de propiedad de los Bancos; US\$ 400.000, - del Fisco; US\$ 1.400.000, - recibidos para amparar importaciones y US\$ 1.900.000, - de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de US\$ 35.900.000, -.

A continuación el señor Mackenna manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisiones en el cual, entre otras cifras, se indica que al 21 de este mes el total de estas últimas ascendían a l° 253.348.000, - y la de billetes y monedas a l° 176.362.000, -.

Con la misma fecha, prosigue, el total del crédito interno otorgado por el Banco Central y afecto al límite convenido con el Fondo Monetario Internacional,

totalizaba \$° 330.379.000., quedando en consecuencia un margen disponible de \$° 20.680.000..

Créditos para Exportaciones Comisión art. 46 D.F.L. 247 de 1960. - El Jefe General expresa que, como saben los señores Directores, los créditos que se acordaron para el financiamiento de exportaciones se perfeccionan mediante una operación de compra de cambios y, como tales, quedan afectos al 1/4% de comisión, destinada a incrementar el fondo de reserva en oro de la Institución, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de nuestra Ley Orgánica.

Con el mismo cuerpo legal se establece la facultad del Directorio para que, con el voto conforme de 10 de sus miembros, reduzca o elimine este colmo.

Por el particular la mesa se permite recomendar que se suprima la indicada comisión, para las compras de cambios originadas por los créditos para exportaciones, debido a que el costo de tal medida resultaría excesivo y no se cumpliría, en consecuencia, el propósito de fomentar nuestras ventas al exterior.

El señor Benítez manifiesta que, desde el momento que, según recomendar, esta facilidad se otorgaría a todo tipo de exportaciones, le parece que sólo debería eliminarse la comisión para aquellas que se consideran beneficiosas para el país.

El señor Larraín señala que todas estas operaciones interesan a la colectividad porque producen un ingreso de divisas al país y, en tales condiciones no sería aconsejable hacer la discriminación insinuada.

Después de un cambio de ideas, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 del D.F.L. n° 247 se resuelve eliminar la comisión de 1/4% que se aplica a las ventas de cambio al Banco Central para aquellas operaciones originadas por el financiamiento de exportaciones de acuerdo con las normas aprobadas en sesión n° 1.818 de 1° de Febrero de 1961.

Créditos a Mediano Plazo Modificación normas. - El Jefe General expresa que la mesa se ha preocupado, últimamente, de encontrar un sistema para que se pongan en práctica los acuerdos adoptados por el Directorio respecto a la concesión, por parte del Banco del Estado y de los Bancos Comerciales, de créditos a mediano plazo.

Como se recordará, prosigue, el Banco impartió las normas pertinentes, elevando la tasa de encaje, para el aumento de los depósitos, al 37 1/2% y al mismo tiempo autorizó a las empresas bancarias para computar dentro de esa obligación bancos de la Ley n° 11.471 hasta por el 37 1/2% del incremento. A su vez, los Bancos podían conceder créditos a mediano plazo hasta por el 80% de ese 37 1/2%, vale decir, un 30%.

Por su parte, la Superintendencia de Bancos, en virtud de las disposiciones de la Ley General de Bancos, dictó la reglamentación a que deben ajustarse los indicados créditos. Este reglamento ha sido resistido por las empresas por diversas consideraciones, motivo por el cual se ha pensado en la necesidad de buscar una fórmula para salvar las dificultades y utilizar los \$° 14.460.000. que actualmente se encuentran depositados en la Institución. Para tal efecto se ha conversado con varios banqueros y se ha llegado a la conclusión de que el Banco Central podría contribuir a la solución del pro.

blema, en la parte que le corresponde, dando seguridades que, si por cualquier motivo, se reduce la obligación de encaje de un Banco y éste ya hubiera colocado los fondos en créditos a mediano plazo, aunque revenda sus bonos, no se verá forzado a retirar el redescuento que efectuó en el instituto emisor.

Para mejor comprensión de los señores Directores explica el señor Mackenna que, por ejemplo, podría producirse el caso de un Banco cuyos depósitos, respecto a los de Octubre del año pasado, en determinado momento, se elevaran en \$° 1.000.000.-. Esta Compañera habría adquirido bonos por \$° 375.000.- y efectuado préstamos por \$° 300.000.-. Si posteriormente, la clientela gira contra sus depósitos una suma de \$° 1.000.000.- con la fórmula que el indica podría revender los bonos, sin que por esta razón se viera obligado a retirar los créditos por \$° 300.000.- que, para obtener recursos, habría vendido al Banco Central. Es lógico que los Bancos tuvieran ese temor pues los depósitos son fluctuantes y, en conformidad a las normas en vigencia, si ellos disminuyen y se produce la reventa de los bonos, tienen que cubrir los créditos a mediano plazo con sus propios medios.

El señor Cooper señala que no es esta la única objeción que los Bancos hacen al sistema ideado.

El señor Mackenna le responde que aunque fuera así, es ésta exclusivamente la norma que al Banco Central le compete modificar.

El señor Barrain, por su parte, considera que es inconveniente la función de la Corporación de Fomento respecto a los préstamos, establecida en la circular de la Superintendencia de Bancos. A su juicio este servicio se ha extralimitado en sus atribuciones creando con ello un precedente grave porque, en el hecho, significa cierta socialización del crédito. Por este motivo formula indicación para que se haga presente a la Superintendencia que el Directorio del Banco no comparte su criterio.

El señor Maiza estima, a su vez, que la Superintendencia habría actuado dentro de sus facultades, pero reconoce que, efectivamente, esta fórmula resulta inaplicable. Bastaría sólo, agrega, que la Corporación de Fomento hubiera indicado los grandes rubros a que debe destinarse esta ayuda financiera sin que fuera necesario por ello que colocara su \$°D° en cada operación. Como en realidad esta materia no incumbe al Banco Central sería conveniente transmitir el pensamiento del Directorio a la Superintendencia, pidiéndole que modifique la reglamentación.

El señor Arteaga adhiere a las expresiones del señor Maiza.

A continuación se pide la opinión del Fiscal, sobre el particular.

El señor Villarroel expresa que, en conformidad al acuerdo adoptado por el Directorio, se facultó a los Bancos para conceder créditos a 5 años plazo, con los recursos provenientes de las rentas de bonos de la Ley N° 14.171, que serían computables como encaje. Estos créditos deberían cumplir con los requisitos establecidos en el N° 4 del artículo 83 de la Ley General de Bancos, que dispone que las empresas pueden hacer préstamos hasta 5 años, destinados a promover las inversiones de capitaliza-

ción de las actividades de la producción, en las condiciones que determina el Superintendente de Bancos. Por consecuencia, la reglamentación de esas operaciones es materia privativa de ese Organismo.

El señor Larrain considera que las condiciones que fije el Superintendente deben ser de carácter general y en ningún caso la ley lo faculte para incluir la intervención de un organismo, ajeno a los Bancos, en la resolución de las solicitudes de créditos. Además, insiste en que no es posible que cada operación sea calificada.

El señor Artaza cree, como el señor Larrain, que la Superintendencia sólo puede dictar normas generales.

El señor Maira observa que la disposición aplicada por la Superintendencia está contenida en un Decreto con Fuerza de Ley y que los inconvenientes que se están presentando es la consecuencia de una legislación que no ha sido sometida al estudio del Parlamento.

El señor Illanes manifiesta que, si así se estima, transmitirá al Superintendente las observaciones que se han formulado. Deja, si, testimonio que tanto el Gobierno como la Superintendencia tienen interés en salvar los obstáculos que se han presentado y hacer operativo el sistema.

El señor Larrain considera que no bastaría con darle a conocer el pensamiento de algunos Directores sino que es necesario adoptar un acuerdo y comunicárselo como tal.

El señor Vice Presidente expresa sus dudas respecto a si es procedente adoptar una resolución, sin invadir las atribuciones de otros organismos como se deduce de las explicaciones del señor Fiscal.

El señor Larrain hace presente que es el Banco Central el responsable de la política monetaria que se aplica en el país y recuerda que el Directorio adopte los acuerdos que se comentan en el entendido de que con ello no se produciría una restricción crediticia, sino que por el contrario, se liberarían del encaje nuevos recursos para prestarlos a mediano plazo. Con todo caso, si el Banco no tuviera facultad para lograr una modificación del reglamento formularía indicación para que se revisen las normas de encaje y se elimine la tasa fijada del 87 1/2%.

El señor Maira recuerda en que el motivo que indujo al Directorio a elevar el encaje fue precisamente el hecho de que en la práctica no se producía una disminución de colocaciones.

El señor Illanes manifiesta que ya expresó su pensamiento respecto a las facultades del Directorio para adoptar una resolución de esta naturaleza. Sin embargo si así se estima por mayoría, podría hacerse.

El Jefe General expresa que, a su juicio, no sería lógico entrar a discutir acerca de la interpretación de una ley. Lo que correspondería sería dirigirse al señor Ministro de Hacienda dándole a conocer el criterio del Directorio. Le parece que esta fórmula es más simple y daría mejores resultados.

El señor Amunátegui deja constancia que había que informarle también,

que si no se modifica la reglamentación, el Directorio dejaría sin efecto el acuerdo, respecto al alza del encaje.

El señor Vice-Presidente expresa que se enviará una nota, en tal sentido, al señor Ministro de Hacienda.

El señor Amunátegui insinúa que sería preferible encomendarle a la mesa que converse previamente con él y le dé a conocer la resolución del Directorio.

Así se acuerda.

Se resuelve, asimismo, modificar el acuerdo adoptado en Sesión No 1.804 de 25 de noviembre de 1960 y por consiguiente complementarlo con la siguiente norma:

"Si se reduce la obligación de encaje de un Banco como consecuencia de una disminución de sus depósitos, o por otro concepto, el Banco Central le adquirirá aquella parte de los bonos de la Ley No 14.171 no imputable al encaje, sin que por ello sea forzoso para las empresas retirar de la Institución las colocaciones a mediano plazo que les tenga compradas. Por tal evento el Banco afectado no podrá cursar nuevas operaciones de esta naturaleza mientras no haya restablecido las proporciones indicadas en el citado acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1960".

El acuerdo anterior para entrar en vigencia y en conformidad a lo establecido en el artículo 39 de los estatutos del Banco deberá ser ratificado en la próxima Sesión Ordinaria y para tal efecto se les enviará copia de la resolución a todos los señores Directores.

Centro de Estudios
Latinoamericanos

VI Reunión Operativa en Buenos Aires. - El Gerente expresa que a principios de Abril y con una duración aproximada de 15 días, se llevará a efecto en Buenos Aires la VI Reunión Operativa organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos a la que concurrirán representantes de todos los Bancos Centrales del Continente.

Propone a continuación que nuestra Institución envíe a esa conferencia al Sub Gerente del Departamento de Estudios, don Félix Quij.

Así se acuerda. Se resuelve también, que los gastos de viaje del señor Quij, sean de cargo del Banco.

Política Monetaria

Debate sobre exposición. - El señor Vice-Presidente expresa que corresponde ahora escuchar las observaciones que deseen formular los señores Directores respecto a la exposición sobre Política Monetaria que hizo en la última Sesión.

El señor Mañera solicita que este debate se postergue para la próxima Sesión debido a que la copia del informe sólo llegó a su poder el día de ayer.

El señor Arteaga adhirió al pedido del señor Mañera.

Por mérito de lo expuesto se resuelve postergar esta discusión para la próxima Sesión.

Se levanta la Sesión a las 14,30 horas.

Amunátegui
Arteaga

Dp. Arteaga

Penitez
 Gram
 Pulnes
 Cooper
 Larkin
 Maira
 Prieto
 Francisco
 Vinagre
 Jarral
 Llanes
 Macenna
 Blaney

Gues
 John & Braun

Kanan, Kainob

~~Plan~~ ~~Handwritten scribbles~~

Summers

Laginista

Handwritten scribbles and lines

Albuquerque
 Luis Escobar

3/2/27

Handwritten scribble